



**APRUEBA CONTRATO DE HONORARIOS
CON DON PATRICIO BREVIS PORCHILE.**

DECRETO N° 1905

CHILLAN VIEJO, 22 OCT. 2009

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios; los Decretos Alcaldicios N° 2030 /9.12.08 y 2040/10.12.08, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; El Decreto N° 1945 de fecha 1.12.2008, que aprueba el presupuesto año 2009.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contar con un profesional que estudie las tarifas eléctricas que las compañías distribuidoras de energía eléctrica aplican a las Dependencias municipales y Alumbrado Público, para determinar si sus cobros se ajustan a la reglamentación vigente y además, proponer cambios de tarifas para aquellos suministros en que se demuestre la conveniencia de efectuar tal cambio.

- El contrato de Honorarios de fecha 13 de octubre del 2009, suscrito entre PATRICIO BREVIS PORCHILE para la ejecución del mencionado estudio.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el contrato de honorarios de Patricio Brevis Porchile, de fecha 13 de octubre del 2009. Los honorarios del "Especialista" serán equivalentes al 33% de las notas de crédito que emite las Empresa Distribuidoras de Energía Eléctrica por devolución de cobros indebidos y se pagarán a más tardar un mes después que los fondos correspondientes hayan ingresado a la Municipalidad. Al 33% del ahorro a obtener en un año, es decir el ahorro de los primeros cuatro meses se cancelaran junto con la factura de la Empresa Distribuidora, estos valores son independientes de la Energía Consumida. Los honorarios por modificaciones de tarifas serán equivalentes a las dos primeras diferencias mensuales, a favor de la Municipalidad, que se produzcan con la nueva facturación que realice la Empresa Distribuidora y se pagaran durante el tercer mes de obtenida la rebaja tarifaria.

2.- IMPÚTESE el gasto al ítem 22.11.001, del presupuesto municipal vigente, previo ingreso de los fondos recaudados y realizada la modificación presupuestaria.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**

UAV/FFV/VGS/pchc.

DISTRIBUCIÓN: Control, Administrador Municipal, Planificación, DOM, **Secretaría Municipal**, DAF, Tesorería Municipal, Educación, Salud, personal.



**ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 13 de octubre 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; y representada por su Administrador don **ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, del mismo domicilio, y **PATRICIO BREVIS PORCHILE**, RUT: **7.126.997-3**, domicilio en calle Carrera N° 448, Chillán, especialista en tarifas eléctricas, en adelante, "El Especialista".

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillan Viejo contrata al especialista para que estudie las tarifas eléctricas que las compañías distribuidoras de energía eléctrica aplican a las Dependencias municipales y Alumbrado Público, para determinar si sus cobros se ajustan a la reglamentación vigente y además, proponer cambios de tarifas para aquellos suministros en que se demuestre la conveniencia de efectuar tal cambio.

SEGUNDO: Al detectar el "Especialista" un cobro indebido en la facturación de los consumos deberá gestionar su devolución ante las Empresas Distribuidoras, llevando la reclamación incluso ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible, de ser necesario.

TERCERO: La asesoría estará orientada a los perfiles determinados en los términos de referencia adjuntos y que firmada por las partes se considera formar parte integrante de este contrato para todos los efectos.

CUARTO: "El Especialista" se compromete a realizar, para la Municipalidad los estudios técnicos y gestiones necesarias tendientes a obtener rebajas y devoluciones en las tarifas eléctricas actuales, por concepto de cobros indebidos.

QUINTO : El "Especialista" deberá proponer a la Municipalidad cambios en los contratos de las tarifas en aquellos suministros en que en la actualidad el tipo de contrato resulte elevado y poco conveniente para los intereses de la municipalidad.

SEXTO : Para la realización de los estudios y gestiones destinadas a obtener las rebajas y eventuales devoluciones aludidas, la Municipalidad a través de la Dirección de Planificación, otorgará al "Especialista" las facilidades necesarias para posibilitar el cumplimiento de su cometido, incluyendo el acceso a la documentación respectiva (factura, boletas y otras), existente en el municipio, Departamento de Salud y Departamento de Educación.

SEPTIMO : Las gestiones que el "Especialista" realice, tanto para obtener la devolución de dinero de parte de las Empresas Distribuidoras como para solicitar un cambio de tarifas, deberán contar previamente con la autorización del **Director del Departamento de Planificación**.

OCTAVO: Los gastos de cualquier índole en que deba incurrir el "Especialista" en su cometido, serán de su exclusivo cargo.

NOVENO: Los honorarios del "Especialista" serán equivalentes al 33% de las notas de crédito que emite las Empresa Distribuidoras de Energía Eléctrica por devolución de cobros indebidos y se pagarán a más tardar un mes después que los fondos correspondientes hayan ingresado a la Municipalidad.

Al 33% del ahorro a obtener en un año, es decir el ahorro de los primeros cuatro meses se cancelaran junto con la factura de la Empresa Distribuidora, estos valores son independientes de la Energía Consumida.


Los honorarios por modificaciones de tarifas serán equivalentes a las dos primeras diferencias mensuales, a favor de la Municipalidad, que se produzcan con la nueva facturación que realice la Empresa Distribuidora y se pagaran durante el tercer mes de obtenida la rebaja tarifaria.

DECIMO: A los honorarios que en definitiva corresponda cancelarle al "Especialista" les será retenido el impuesto que establece el Art. 42 N°2 de la Ley de Rentas. El pago de los mismos se efectuará contra la presentación de la respectiva boleta, a la cual debería acompañarse los antecedentes que respalden el cobro formulado y debidamente visadas por la Dirección de Planificación.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato tendrá su vigencia hasta que "El Especialista" acredite la rebaja efectiva del consumo eléctrico mediante la correspondiente factura. En caso de no producirse ahorro, rebaja a menor pago de los consumos eléctricos no se le cancelará lo estipulado en la cláusula novena.

DECIMO SEGUNDO: Las partes vienen en fijar domicilio en la ciudad de los para todos los efectos derivados de este contrato.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del "Especialista", 2 ejemplares en poder de la Dirección de Planificación y 1 en la municipalidad (administrador).


PATRICIO BREVIS PORCHILE
RUT 7.126.997-3


ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/VGS/pchc.